

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 001 LABORAL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

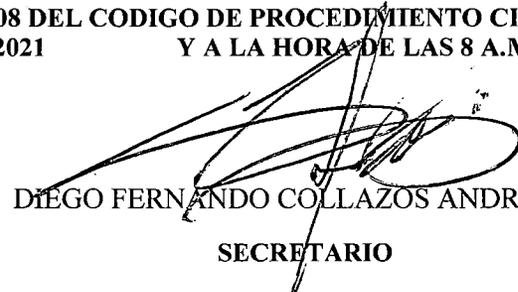
TRASLADO No. **070**

Fecha: 17/11/2021

Página **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 001 2019 00251	Ordinario	MILLER SILVA QUIROGA	COMPANIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y OTRO	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	17/11/2021	19/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 17/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

  
DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE  
SECRETARIO



PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR MILLER SILVA QUIROGA CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESNTÍAS, Y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. RAD. 41001310500120190025100

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO <rosariovargast@hotmail.com>

Mié 10/11/2021 8:22 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; millersilva1972 <millersilva1972@hotmail.com>; jarosa67@hotmail.com <jarosa67@hotmail.com>; JAIRO RODRIGUEZ-APODERADO ACTOR <notificaciones@llanosrodriguezabogados.com.co>; yrodriguez@arizaygomez.com <yrodriguez@arizaygomez.com>; Rafael Ariza V <rafaelariza@arizaygomez.com>; asesorias.juridicas570@gmail.com <asesorias.juridicas570@gmail.com>; gerencia@ozonostore.com <gerencia@ozonostore.com>; mya abogados <mya.abogados.sas@gmail.com>

Apreciados Doctores

En mi calidad de apoderada judicial del Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, de manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto proferido el 08 de noviembre de 2021 y notificado por estado electrónico el 09 de noviembre de 2021.

Cordialmente,

*Lucia del R Vargas T*

LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO  
Cédula de Ciudadanía 36.175.987 de Neiva

**ROSARIO TRUJILLO DE VARGAS MOTTA**  
**LUCÍA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**  
*Universidad Externado de Colombia*

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E.

S.

D.

**REF:** PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO POR MILLER SILVA QUIROGA CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

**RAD:** 41001310500120190025100.

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.175.987 de Neiva, portadora de la tarjeta profesional No. 41.912 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial del Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, de manera atenta y respetuosa manifiesto a usted que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto proferido el 08 de noviembre de 2021 y notificado por estado electrónico el 09 de noviembre de 2021.

#### **FUNDAMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN.**

El 09 de noviembre de 2021, el despacho notificó por estado electrónico, auto dentro del proceso de la referencia, consignando:

“... Se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días de la aclaración a su dictamen que hace la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL HUILA.”

No obstante, se advierte que la aclaración al dictamen no fue radicado con copia a la suscrita conforme lo establece el inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, a saber:

(...) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite **y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso según el cual, es deber de las partes:

(...) **Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso.** Se exceptúa la petición de medidas cautelares. **Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.** El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción. (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, y como quiera que al momento de notificarse el auto que aquí se recurre, el despacho no advirtió dicha situación, por lo que tampoco puso en conocimiento de las partes la aclaración al dictamen, se vulnera el derecho de publicidad, defensa y contradicción de mi poderdante.

En consideración a lo expuesto, respetuosamente elevo la siguiente:

### **PRETENSIÓN**

1.- Se **REVOQUE** el auto proferido el 08 de noviembre de 2021 y notificado por estado electrónico el 09 de noviembre de 2019, y en su lugar se dicte nuevo auto, poniendo en conocimiento de las partes la aclaración al dictamen allegada por la Junta Regional de Calificación del Huila, a efectos de garantizar el derecho de publicidad, defensa y contradicción de las partes.

Señor Juez,

*Lucia del R Vargas*

**LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO**

C.C.36.175.987 de Neiva

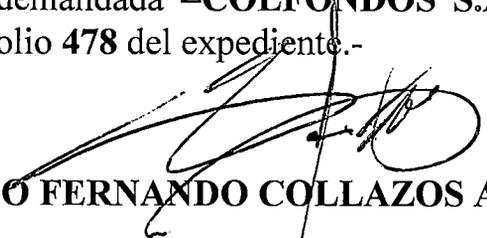
T.P.41.912 del C.S de la J.

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Neiva, 16 de Noviembre de 2021.- El día Viernes 12 de los corrientes, a la hora de las cinco de la tarde (5 p.m.) quedó ejecutoriado el Auto anterior y, a su vez, venció el término **del traslado** concedido a las partes respecto del **dictamen emitido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL HUILA.-** Oportunamente la apoderada judicial de **=COLFONDOS S.A.=** **interpuso Recurso de Reposición** en contra del citado proveído.- Inhábiles los días 13, 14 y 15 de Noviembre /21.- Queda para fijar en Lista.-

  
**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE**

Secretario.-

**CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.-** Neiva, 16 de Noviembre de 2.021.- Para dar cumplimiento al Artículo 110 del Código General del Proceso, se fija en Lista este proceso ORDINARIO Laboral de primera instancia propuesto por **MILLER SILVA QUIROGA** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y OTRO** - Rad. 2.019 – 00251 - 00, por el término de tres (3) días hábiles que se contarán a partir del día **17 de Noviembre de 2.021**, a la hora de las ocho de la mañana (8 a.m.) con el objeto de **correr traslado** a la parte demandante **=MILLER SILVA QUIROGA=** respecto del **Recurso de Reposición** impetrado por la demandada **=COLFONDOS S.A.=** en contra del Auto de Noviembre 8/21- folio 478 del expediente.-



**DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE**

Secretario.-